

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 32-09 (2005)
Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp.
en la temporada 2005/06, excepto cuando se efectúa de
conformidad con medidas de conservación específicas

Especie	austromerluza
Área	48.5
Temporada	2005/06
Artes	todos

La Comisión adopta por la presente la siguiente medida de conservación de acuerdo con el artículo IX de la Convención:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 48.5 desde el 1° de diciembre de 2005 al 30 de noviembre de 2006.